


REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-to LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **107**

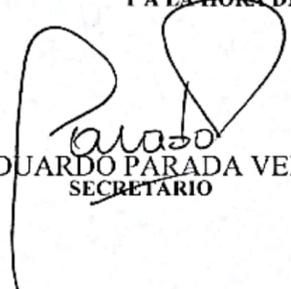
Fecha: 10/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2000 00148	Ejecutivo	LUIS FERNANDO - LEAL GARCIA	JORGE BICHARA - BITAR RAMIREZ	Auto de Tramite Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior	09/08/2022	
54001 31 05 004 2020 00177	Ordinario	RICARDO ENRIQUE AVILA	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto Interlocutorio PRIMERO: Dejar sin efecto el auto datado 25 de enero de 2021, respecto a la admisión de la demanda contra el CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA.. Conforme a lo considerado. SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor RICARDO ENRIQUE ÁVILA, contra el señor JOSÉ VICENTE LEAL DÁVILA, mayor de edad y cecino de esta ciudad, en calidad de administrador del CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA.	09/08/2022	
54001 31 05 004 2021 00101	Ordinario	ANA DE JESUS MACHADO NIÑO	QUINTA BURGUER	Auto admite Contestación de la Demanda Aceptar la contestación que a la demanda hace el Dr. Dr. Luis Javier Duarte Carrillo, en su condición de apoderado del PAULO ANDRÉS SIERRA ZAPATA. Se señala el día lunes 19 de septiembre de 2022 a partir de las 03:00 P.M., AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.	09/08/2022	
54001 31 05 004 2021 00370	Ordinario	JESUS JAVIER - DAZA CABALLERO	COOPROCARSEGUA LTDA	Auto admite Contestación de la Demanda Téngase como apoderado de COOPROCARSEGUA LTDA., al Dr. EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS, identificado con la C.C. No. 13.451.888 expedida en Cúcuta y T.P. No. 91.124 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. Aceptar la contestación que a la demanda hace el Dr. al Dr. EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS, en su condición de apoderado de COOPROCARSEGUA LTDA. El Despacho acepta el escrito de reforma a la demanda, presentado por el apoderado del actor y se dispone correr traslado de la misma a la parte demandada por el término legal de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del CPTSS. Mod. L. 712/2001. Art. 15.	09/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2022 00082	Ordinario	PATRICIA ADELINA VELEZ LAGUADO	COLPENSIONES	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Dejar sin efecto el auto datado 5 de julio de 2022, respecto a la admisión de la demanda contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SEGUNDO: Dejar incólumes	09/08/2022	
54001 31 05 004 2022 00118	Ejecutivo	LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS	sergio edgar peñaranda vlez	Auto de Trámite Reconocer Personería Jurídica, Abstenerse de de librar mandamiento de pago.	09/08/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 EDUARDO PARADA VERA
 SECRETARIO